REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_9469261 SUB 149861
15 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE,** identificado(a) con CC No. 77,006,114, solicita el 9 de mayo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_9469261.

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CAMARA REP	19840127	19860325	TIEMPO SERVICIO	779
CAMARA REP	19860326	19900930	TIEMPO SERVICIO	1625
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	19950701	19951216	TIEMPO SERVICIO	166
2 PERSONERIA MPAL	19960101	19961231	TIEMPO SERVICIO	360
2 PERSONERIA MPAL	19970101	19970430	TIEMPO SERVICIO	120
2 PERSONERIA MPAL	19970501	19971031	TIEMPO SERVICIO	180
2 PERSONERIA MPAL	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
2 PERSONERIA MPAL	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
2 PERSONERIA MPAL	19980101	19980128	TIEMPO SERVICIO	28
2 PERSONERIA MPAL	19980201	19980224	TIEMPO SERVICIO	24
MIN EDU	20010601	20010623	TIEMPO SERVICIO	23
MIN EDU	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
MIN EDU	20010801	20010805	TIEMPO SERVICIO	5
MIN EDU	20020201	20020204	TIEMPO SERVICIO	4
2 DIR. ADMON JUDICIAL NARINO	20031101	20031119	TIEMPO SERVICIO	19
2 DIR. ADMON JUDICIAL NARINO	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL NARINO	20040101	20041031	TIEMPO SERVICIO	300
2 DIR. ADMON JUDICIAL NARINO	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL NARINO	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL NARINO	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. ADMON JUDICIAL NARINO	20050201	20051031	TIEMPO SERVICIO	270
RAMA JUDICIAL NEIVA	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
RAMA JUDICIAL NEIVA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 149861
15 MAY 2025

RAMA JUDICIAL NEIVA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
RAMA JUDICIAL NEIVA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
RAMA JUDICIAL NEIVA	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI AMAZONIA	20060401	20060429	TIEMPO SERVICIO	29
RAMA JUDICIAL NEIVA	20060501	20060528	TIEMPO SERVICIO	28
UNI AMAZONIA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
RAMA JUDICIAL NEIVA	20060601	20060629	TIEMPO SERVICIO	29
UNI AMAZONIA	20060601	20060602	TIEMPO SERVICIO	2
RAMA JUDICIAL NEIVA	20060701	20060728	TIEMPO SERVICIO	28
RAMA JUDICIAL NEIVA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20060901	20061130	TIEMPO SERVICIO	90
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20061201	20061219	TIEMPO SERVICIO	19
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20071101	20071231	TIEMPO SERVICIO	60
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD	20080201	20080217	TIEMPO SERVICIO	17
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20080901	20081031	TIEMPO SERVICIO	60
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090401	20090417	TIEMPO SERVICIO	17
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090501	20090731	TIEMPO SERVICIO	90
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	20091101	20091104	TIEMPO SERVICIO	4
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20140201	20141031	TIEMPO SERVICIO	270
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20150101	20150630	TIEMPO SERVICIO	180
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20150701	20151231	TIEMPO SERVICIO	180
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20170401	20170630	TIEMPO SERVICIO	90
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20170701	20171231	TIEMPO SERVICIO	180
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20190101	20190531	TIEMPO SERVICIO	150
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20190601	20191231	TIEMPO SERVICIO	210
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO SAAVEDRA	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330

SUB 149861
15 MAY 2025

HECTOR JOSE					
CARRILLO HECTOR JOSE	SAAVEDRA	20220101	20220331	TIEMPO SERVICIO	90
CARRILLO HECTOR JOSE	SAAVEDRA	20220401	20221231	TIEMPO SERVICIO	270
CARRILLO HECTOR JOSE	SAAVEDRA	20230101	20230430	TIEMPO SERVICIO	120
CARRILLO HECTOR JOSE	SAAVEDRA	20230501	20231231	TIEMPO SERVICIO	240
CARRILLO HECTOR JOSE	SAAVEDRA	20240101	20241031	TIEMPO SERVICIO	300
CARRILLO HECTOR JOSE	SAAVEDRA	20241101	20241106	TIEMPO SERVICIO	6
CARRILLO HECTOR JOSE	SAAVEDRA	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
CARRILLO HECTOR JOSE	SAAVEDRA	20250101	20250430	TIEMPO SERVICIO	120

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se aportaron certificados de tiempos de servicio laborados en el sector público, no cotizado a COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	CAJA	DIAS
CAMARA REP	19840127	19860325	UGPP	779
CAMARA REP	19860326	19900930	FONPRECON	1625

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,124 días laborados, correspondientes a 1,303 semanas.

Que nació el 28 de marzo de 1958 y actualmente cuenta con 67 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

SUB 149861
15 MAY 2025

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 7,568,453 x 62.84 = $4,756,016

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	6 de abril de 2025	1 de mayo de 2025	2,604,015.00	7,568,453.00	2	62.84	4,756,016.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UGPP	779
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	1625
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	6719

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2025

Que es pertinente indicar, al momento de determinar el Ingreso Base de Liquidación se procedió a aplicar el tope máximo a los valores reportados como

SUB 149861
15 MAY 2025

Ingreso Base de Cotización y demás factores, teniendo en cuenta que estos no pueden superar el monto máximo, de acuerdo a lo establecido por el régimen legal y para los periodos correspondientes.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2025 = $4,756,016

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	4,756,016.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	570,800.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	4,185,216.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202506 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de VALLEDUPAR DG 16 16 10 OLIMPICA.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

SUB 149861
15 MAY 2025

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

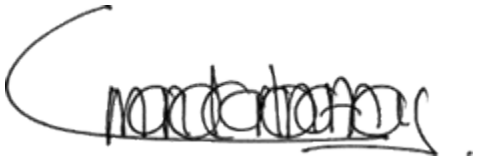
ENTIDAD	DÍAS
UGPP	779
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	1625
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	6719

ARTÍCULO QUINTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **CARRILLO SAAVEDRA HECTOR JOSE** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

JOSE ALEJANDRO DEAZ MENDOZA
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

SUB 149861
15 MAY 2025